

PRIMERA SALA

SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En la Ciudad de México, a las trece horas con cincuenta minutos del primero de septiembre de dos mil veintiuno, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar Sesión Pública ordinaria, los Ministros: Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como las Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, Presidenta de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número veintinueve celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

LISTA NÚMERO 1

Enseguida, dio cuenta el ***Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Ana Margarita Ríos Farjat***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 128/2020

Interpuesto en contra de la sentencia emitida por el Segundo Tribunal Unitario del Decimosegundo Circuito, en el juicio de amparo indirecto 41/2019.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

AMPARO EN REVISIÓN 276/2020

Interpuesto por Roberto Renato Rodríguez Rodríguez, en contra de la resolución emitida por el Juez Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, en apoyo al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, en el juicio de amparo indirecto 325/2018, cuaderno auxiliar 161/2019.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

AMPARO DIRECTO 32/2020

Promovido por Roberta Martínez González, contra actos de la Novena Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6804/2019

Interpuesto por Humberto Paredes Hernández y otros, en contra de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, en el juicio de amparo 244/2018.

Continúa en lista este asunto, a petición de la Ministra Ponente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 563/2020

Interpuesto por Enrique Clay Creel, su sucesión, en contra de la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, en el juicio de amparo 557/2018.

Por petición de la Ministra Ponente, este asunto continúa en lista.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1015/2021

Interpuesto por Perforadora Oro Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de la resolución dictada por el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en

Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 994/2019.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista este asunto.

AMPARO EN REVISIÓN 58/2021

Interpuesto por Peter Bauer Mengelberg López, en contra de la sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 544/2019.

La Sala acordó retirarlo y remitirlo al Tribunal Pleno.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 51/2021

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Penal del Segundo Circuito y el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción de tesis; que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo, quien además se reservó su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO 18/2020

Promovido contra actos de la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

El proyecto propuso conceder el amparo a la parte quejosa, para los efectos precisados en esta resolución y negar el amparo adhesivo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

Por su parte, el Ministro Pardo Rebolledo está con el sentido del proyecto, pero en contra de consideraciones y se reservó su derecho a formular voto concurrente.

Luego, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

AMPARO DIRECTO 31/2020

Promovido por Roger Eugenio Morales Banuet, contra actos de la Novena Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

El proyecto propuso conceder el amparo a la parte quejosa, para los efectos precisados en esta resolución y negar el amparo adhesivo.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1837/2020

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en el juicio de amparo 330/2019.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio de amparo de mérito.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 13/2020

Entre las sustentadas por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y el Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo, ambos del Primer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimoctavo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de tesis.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 30/2020

Entre las sustentadas por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de tesis.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Piña Hernández señaló que en el amparo directo 31/2020, está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y siete, treinta y nueve, ciento veintidós, ciento veintitrés, y del ciento treinta al ciento treinta y nueve; además, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 2

Después, dio cuenta el **Maestro Carlos Manuel Baráibar Tovar**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con los asuntos siguientes:

El Secretario dio cuenta de manera destacada con los asuntos que quedan en lista:

AMPARO EN REVISIÓN 26/2021

Interpuesto en contra de la sentencia emitida por el Juez Décimo Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en el juicio de amparo indirecto 1337/2018.

Este asunto continúa en lista a petición del Ministro Ponente.

AMPARO EN REVISIÓN 121/2021

Interpuesto por el Presidente de la República, en contra del fallo emitido por el Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, en apoyo al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, en el juicio de amparo indirecto 641/2016, cuaderno auxiliar 134/2017.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista este asunto.

AMPARO EN REVISIÓN 22/2021

Interpuesto por Salvador Anguiano Jabalera, en contra de la sentencia emitida por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, en el juicio de amparo indirecto 680/2019.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

Inmediatamente, el Secretario dio cuenta con el último asunto de la lista:

VARIOS 11/2021-PS

Para determinar el trámite que esta Primera Sala debe dar a la controversia constitucional 39/2020, respecto de la cual la Segunda Sala se declaró incompetente para conocerla, en sesión de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno y determinó remitirla a esta Primera Sala, dado que a su consideración existe conocimiento previo.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala no debe avocarse al conocimiento de la controversia constitucional 39/2020 y devolver los autos a la presidencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos precisados en esta resolución.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación el proyecto de referencia, el cual fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

LISTA NÚMERO 3

Más tarde, dio cuenta la ***Maestra María Dolores Igareda Díez de Sollano***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 384/2020**

Solicitada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 2/2020, de su índice.

Continúa en lista este asunto, a petición del Ministro Ponente.

Posteriormente, la Secretaria dio cuenta de manera destacada con el **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2023/2020:**

En uso de la palabra, la Ministra Ríos Farjat manifestó: ***"...considero que me encuentro legalmente impedida para intervenir en la resolución del presente asunto, en términos del artículo 59 (sic), fracción VIII, de la Ley de Amparo, pues así lo determinó la Segunda Sala de esta Suprema Corte, al resolver el impedimento 2/2021 de su índice, en sesión de treinta de junio de dos mil veintiuno. Por lo anterior, entrego la Presidencia de la Sala al señor Ministro decano Jorge Mario Pardo Rebolledo."***

Por lo expuesto, el Ministro Pardo Rebolledo asumió la Presidencia y señaló que: ***"Tomando en consideración que el impedimento al que ha hecho referencia la Ministra Ríos Farjat, ha sido calificado de legal por parte de la Segunda Sala. Dé cuenta, con el asunto, señora secretaria, por favor."***

A petición del Presidente en funciones, la Secretaria dio cuenta con el asunto en discusión:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2023/2020

Interpuesto por Inmobiliaria Rincón del Pozo, Sociedad Anónima, en contra de la resolución dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo 814/2017.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y desechar el recurso de revisión adhesiva.

En consecuencia, el Presidente en funciones sometió a consideración de la Ministra y Ministros integrantes de la Sala, con exclusión de la Ministra Ríos Farjat, la propuesta del proyecto antes referido; sometido a votación, fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

Posteriormente, el Ministro Pardo Rebolledo devolvió la Presidencia a la Ministra Ríos Farjat, para que continuara con los demás asuntos.

La Presidenta de la Sala expresó su agradecimiento al Ministro Pardo Rebolledo, por haberse hecho cargo de la Presidencia, para la resolución del amparo directo en revisión.

Luego, la Secretaria dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

AMPARO EN REVISIÓN 60/2020

Interpuesto en contra de la resolución emitida por el Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 654/2019.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo a la parte quejosa y devolver los autos al tribunal colegiado de circuito del conocimiento, para los efectos precisados en esta resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 63/2019

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción de tesis; que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro González Alcántara Carrancá.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 246/2021

Interpuesto por el Centro Pedagógico Anáhuac, Sociedad Civil, en contra del auto de treinta de octubre de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de este alto tribunal, en el amparo directo en revisión 3357/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Luego, la Secretaria dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

AMPARO DIRECTO 6/2019

Promovido contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Quinto Circuito.

El proyecto propuso conceder el amparo a la parte quejosa.

AMPARO DIRECTO 3/2019

Promovido contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Quinto Circuito.

El proyecto propuso conceder el amparo a la parte quejosa.

AMPARO DIRECTO 10/2019

Promovido contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Quinto Circuito.

El proyecto propuso conceder el amparo a la parte quejosa.

AMPARO EN REVISIÓN 285/2020

Interpuesto por Desarrollos Mineros Bismark, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, en contra de la resolución

emitida por el Juez Primero de Distrito Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Estado de Sinaloa, en apoyo al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, Torreón, Coahuila, en el juicio de amparo indirecto 605/2015, cuaderno auxiliar 213/2016.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo a la parte quejosa y declarar sin materia el recurso de revisión adhesivo.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2020-CA

Interpuesto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra del proveído de doce de febrero de dos mil veinte, pronunciado por la Ministra Instructora, en la controversia constitucional 13/2020.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 293/2021

Interpuesto por Nacor Henríquez de la Cruz, en contra del proveído de tres de diciembre de dos mil veinte, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 4150/2020.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá apuntó que en el amparo en revisión 60/2020, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá señaló que en la contradicción de tesis 63/2019, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el recurso de reclamación 246/2021, se reserva su derecho a formular voto particular.

La Ministra Piña Hernández indicó que en el amparo directo 6/2019, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones; por su parte, el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández precisó que en el amparo directo 3/2019, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones; mientras que el Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández manifestó que en el amparo directo 10/2019, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones; y el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo aclaró que en el amparo en revisión 285/2020, está con el sentido, pero por consideraciones distintas y se reservó su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 4

Posteriormente, dio cuenta el **Licenciado Adrián González Utusástegui**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con los asuntos siguientes:

El Secretario dio cuenta de manera destacada con el amparo en revisión 68/2021 y el amparo en revisión 467/2020.

En uso de la palabra, la Ministra Ríos Farjat, manifestó:
"Señora Ministra, señores Ministros, considero que me encuentro impedida para intervenir en la resolución de los presentes asuntos, porque en la demanda de cada uno de ellos se señaló como autoridad responsable al Servicio de Administración Tributaria y, en lo personal, me desempeñé como titular de ese órgano desconcentrado en dos mil diecinueve mientras estaban en trámite estos juicios de amparo, siendo así, —y desde mi punto de vista— se actualiza el supuesto previsto en el artículo 51, fracción IV, de la Ley de Amparo por haber tenido el carácter de autoridad responsable. Someto a esta situación a la atenta consideración de esta Honorable Sala a fin de resolver lo conducente; entrego, entonces, la Presidencia de la Sala al señor Ministro decano Jorge Mario Pardo Rebolledo."

Por lo expuesto, el Ministro Pardo Rebolledo asumió la Presidencia y sometió a consideración de la Sala, los impedimentos planteados por la Ministra Ríos Farjat, en los asuntos 7 y 8 de la lista, relativos a los amparos en revisión 68/2021 y 467/2020, los que sin discusión se calificaron de legales por unanimidad de cuatro votos.

A petición del Presidente en funciones, el Secretario dio cuenta con los asuntos:

AMPARO EN REVISIÓN 68/2021

Interpuesto por Star Juice, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución emitida por el Juez Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, en apoyo al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, en el juicio de amparo indirecto 539/2014, cuaderno auxiliar 179/2017.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; dejar firme el sobreseimiento decretado por el juez de distrito en los términos de la presente resolución; negar el amparo a la parte quejosa por lo expuesto en el presente fallo y declarar sin materia el recurso de revisión adhesivo.

AMPARO EN REVISIÓN 467/2020

Interpuesto por Francisco Hernández Juárez y otros, en contra de la resolución emitida por el Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en toda la República y residencia en la Ciudad de México, en apoyo al Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 882/2016, expediente auxiliar 333/2019.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo a la parte quejosa y declarar sin materia el recurso de revisión adhesivo.

El Presidente en funciones sometió a consideración de la Ministra y Ministros integrantes de la Sala, con exclusión de la Ministra Ríos Farjat, la propuesta de los proyectos antes

referidos; sometidos a votación, fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.

Posteriormente, el Ministro Pardo Rebolledo devolvió la Presidencia a la Ministra Ríos Farjat, para que continuara con los demás asuntos.

La Presidenta de la Sala expresó su agradecimiento al Ministro Pardo Rebolledo, por haberse hecho cargo de la Presidencia, para la resolución de los amparos en revisión.

Luego, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

AMPARO EN REVISIÓN 415/2020

Interpuesto en contra de la resolución emitida por el Juez Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, en apoyo al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, en el juicio de amparo indirecto 794/2015, cuaderno auxiliar 274/2018.

El proyecto propuso modificar la sentencia recurrida; sobreseer en el juicio de amparo, en los términos del presente fallo; negar el amparo a los quejosos por lo expuesto en esta ejecutoria y declarar sin materia el recurso de revisión adhesivo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por el Ministro González Alcántara Carrancá y la Ministra Ríos Farjat.

La Ministra Ríos Farjat se reservó su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1416/2021

Interpuesto por Alejandro Zepeta Hernández y otros, en contra de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, en el juicio de amparo 218/2019.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y dar vista al Ministerio Público con la denuncia de tortura en los términos precisados en esta resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

AMPARO EN REVISIÓN 24/2021

Interpuesto en contra de la resolución emitida por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo indirecto 162/2017.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo a la parte quejosa y reservar jurisdicción al tribunal colegiado de origen, en los términos precisados en la presente resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Enseguida, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista.

AMPARO EN REVISIÓN 101/2021

Interpuesto por Juan Cirilo Gutiérrez Baños, en contra del fallo emitido por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, en el juicio de amparo indirecto 506/2017.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo a la parte quejosa y reservar jurisdicción al tribunal colegiado de origen, para los efectos indicados en esta resolución.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 55/2021

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de tesis.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 83/2021

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, en apoyo al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

El proyecto propuso declararla sin materia.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en el amparo en revisión 415/2020, se reserva su derecho a formular voto particular; por su parte, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, se reservó su derecho a formular voto aclaratorio.

El Ministro González Alcántara Carrancá señaló que en el amparo en revisión 24/2021, se reserva su derecho a formular voto particular.

LISTA NÚMERO 5

Después, dio cuenta la ***Maestra Monserrat Cid Cabello***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 61/2021-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo Federal, en contra del proveído de once de junio de dos mil veintiuno, pronunciado por la Ministra Instructora, en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 71/2021.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

Más adelante, la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2020

Promovida por el Municipio de Tetela del Volcán del Estado de Morelos.

El proyecto propuso declararla procedente pero infundada; sobreseerla respecto de los actos señalados en términos del apartado IV de la presente resolución y reconocer la validez del Decreto impugnado.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1161/2021

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en el juicio de amparo 335/2020.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 116/2021

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

El proyecto propuso declararla sin materia.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 166/2021

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito y el Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de tesis.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 396/2021

Interpuesto por Candies Mexican Investments, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y otra, en contra del auto de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, emitido por la Presidencia de este alto tribunal, en el amparo directo en revisión 156/2021.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

Finalmente, la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción siguientes:

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 225/2021**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 17/2020, de su índice.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 226/2021**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, para que este

alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 32/2020, de su índice.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 227/2021

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 18/2020, de su índice.

En los proyectos de referencia se propuso *declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce la facultad de atracción para conocer de los asuntos a que estos expedientes se refieren y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento, para los efectos legales conducentes.*

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Ríos Farjat anotó que en la controversia constitucional 105/2020, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Ríos Farjat indicó que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 225/2021, está con el sentido, pero se aparta del párrafo treinta.

La Ministra Ríos Farjat señaló que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 226/2021, está con el sentido, pero se aparta del párrafo veinticinco.

La Ministra Ríos Farjat apuntó que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 227/2021, está con el sentido, pero se aparta del párrafo veinticinco.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las catorce horas con quince minutos, citando a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, el Presidente en funciones de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, que autoriza y da fe.

LA PRESIDENTA DE LA SALA.

MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA.

MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA.

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

RMP/ACGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.